

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **3**

Año 1794

Cuaderno No. **63**

No. de hojas útiles 5.

Expediente de cuentas de entradas y salidas pertenece a la Cofradía del Santo Cristo de Burgos fundada en la Iglesia de San Agustín, administradas por el Mayor-domo Fernandez del Rio Manuel, durante el año de 1793, y presentadas al Juez para su aprobación.
JUEZ: García de la Plata Manuel.

RA-500 1.2
Ca. 12
Do 84
Fs 6

Observaciones.....

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Cuentas.-



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

S. Juv. A.º Concejador de Cofradia.

En
Yo, Manuel Fernandez del Rio,
Mayordomo de la Cofradia del N.º Christo
de Vurgos, fundada en la Volencia del Con-
vento Grande, de nro P.º M. Agustin de
Esta Cua, en la mejor forma de dho, hago
prevente a V. las cuentas de mi admi-
nistracion, respectivas al año de 1793, con
las planillas de los Cobradores, q.º acreditan
el Dinero, q.º ha entrado en mi poder,
y con los documentos, q.º comprueban la
gasto causados en dicho Año; y viendo
el cargo total en Cant.º de diez y siete mil
doscientos sesenta y cinco p.º dos r.º y el
gasto la suma de trece mil doscientos ve-
inte y nueve p.º seis r.º resulta el so-
brante de quatro mil treinta y cinco p.º
quatro r.º de los quales pertenecen a
la Cofradia de los Remedios, dos mil p.º
p.º suplemento, q.º le huro a la de Ben-
edictos, los q.º no se han cancelado y

RA-JCS 12

CA. 12

DO 84

FS 6

lo restante de la dar mil treinta y cinco
p^{as} quatro r^{es} resultan en pro de esta
Cofradia; y en estos terminos.

Asi pido y sup^{lico} q^{ue} haviendo p^{re}sentado
mis cuentas, y precedido los requisitos
en lo se sirva de aprobarlas, declarando
p^{re} legítimo el alcance, q^{ue} resulta a
hon de la Cofradia, p^{re} ven de Justicia q^{ue}
expeno alcancen de la benignidad de V.

Manuel Texm^{er} del Rio

Lima y Mayo 28 del 1794

Por presentadas las cuentas que se acompa-
ñan, pareciere al contador se resulte
D^o Santiago deuxo para que recibiendo las
exponga lo que fuere rec^{ibido} y sho con
Tratado al Defensor gr^{at}ib. rec^{ibido} legado
y Obisporias =

Plata

Proveído y firmado por el D^o Manuel Páez de la Plaza
del Consejo de Indias en su Alcaide de Contos mas
antiguos de esta Al^{ca} y Aud^{encia} y T^{er}cer A^l concejados
de Cofradia en el dia de su sho.

Amén

Joseph P^{er}q^{ue} Moniquez

Cumpliendo con el Decreto de V. que antecede ha

Comarido esta Cuenta presentada p.^a D.ⁿ Manuel Fern-
andez del Rio, como Mayordomo que es de la Cofra-
dia del S.^{to} Cristo de Burgos fundada en la Yglesia de
S.ⁿ Agustin: la qual corre desde S.^o de Enero hasta 31.
de Diz. de 1793. Y lo que puede Informar se reduce
aque el cargo legitimo asciende a 17.265, p. 2x. inclu-
yendose en ellos los 2816, p. 2x. que quedaron de fisica
existencia de la Cuenta anterior por haverse manda-
do en el Auto de aprobacion de ella que el citado Ma-
yordomo se bonificase 1.722, p. en que estaba de cu-
bierto p.^a el suplemento hecho a esta d^{ha}. Cofradia
en el año de 791. La data asciende unicam.^{te} a 13.198, p.
3x. que restados estos del cargo; Multan de sobran-
te legitimo 4.066, p. 4x. y no los 4.035, p. 4x. que
figura el indicado Mayordomo en su Libro de
ellam, cuya diferencia de 31, p. 3x. proviene de haver
padecido error de suma en 6, p. 3x. y 25, p. q.^a aumen-
to en la Partida N^o 189,; pueniend el N^o de 25, p.
vacò a margen 50. En cuya virtud deberà el Ma-
yordomo satisfacer ala Cofradia d^{ha}. 31, p. 3x. ha-
ciendose cargo de ello en la inmediata Cuenta
expesificand la causa de donde dimana la diferen-
cia que se advierte con cotejo de una y otra existencia.

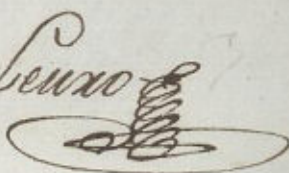
El Contador N^o para que el Mayordomo se hubiese
aplicado los 1.722, p. que tenia suplidos a esta Co-
fradia en el año de 791, consecuente alo q.^o Dⁿ. N^o vol-
vio, y lo que debio hacer era formarse cargo del
todo de la existencia y d^{ar} en Data la Partida indicada

otorgand^{te} el documento correspond. afin de que
constare en todo tiempo q^e estaba cubierto y q^e con el
transcurso de este no tubieren sus coherederos q^e
alegar d^{no}. a la Cofradia, pues constaba de los
Libros de esta el citado suplem^{to} pero no su Min-
tegro por lo qual considero como indispensable
que V^s. haga que el Ess. del T^{no} p^{no} ponga la
Respectiva anotacion en los Libros suxivien-
dola el mismo Mayordomo en que confiere
estar cubierto.

Tambien debo hacer presente a V^s. que
el Mayordomo expone al pie del Libro de
Datos de esta Cofradia que la de Remedion
suplio de sus fondos 2000 p^{no} en el año de 1991,
y que estando sin cancelarse este Credito de-
be rebasarse del sobrante de esta Mexida Cuenta,
y considerand^o justa la accion podra V^s. man-
dar se forme Cargo en los Libros de esta
Cofradia del todo dela existencia; se ponga Par-
tida de Data de los Mexidos 2000. como satis-
fechos ala de Remedion; y se haga en ella car-
go de los mismos 2000 p^{no} afin de que avien-
dase un formal cotejo quando se ofrera se en-
cuentre la bexdadexa confrontacion y que las Cu-
entas tengan en si mismos aquellos enla-
zen puros y perceptibles propios de una bien
organizada Cuenta.

V^s. que siempre propende a la mayor

claridad y mejor Administracion de este Ramo
Resolverà lo que sea de su Mayor qgrado. Lima
2, de Abril — 1794—

Santiago de Leuzo 



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Al Abogado Defensor General de Le-
gación, y obras Pías nombrado, p. la
R. Jurisdicción Respondiendo al traslado
de la Santa Cruzada p. el Sr. Manuel Pe-
rander Al Río como Mayordomo de
la Cruzada Al Santo Christo Al Bue-
go fundada en la Real Cédula de
Al Sr. Agustin de la Cruzada vice de ella
compreheniendo el año corrido desde prime-
ro de Año. hasta treinta, y uno de Dic.
Al Noventa, y tres, y examinados
sus Partidas con los docum. Respectos
de las justicias no encuentra el Defensor
de añadir a lo expuesto p. el Comisionado
Al Resultar D. Santiago de la Cruzada
en su Informe hace toda la re-
fresconer gaxosa de la mat. y de
las p. produce con ultim. p. g. g. g.
se dice de aprobar la mencionada fu-
erza de la Cruzada p. el Legítimo alame-
nador de la Cruzada. la f. g. g. g. g.
de mil setecientos, y siete i. g. g.

puntura lina dho. Contador. En cuyo
termino
A. J. pidez sup. de circa aprobar
dha. cuenta y proveer y mandado
con arreglo a lo q. expone el fondo
en su calidad de Informe q. lleva el
procedido o lo q. sea mas a su
fuerza pidez d. h.
D. J. de la Cruz y

Lima y Julio 19 de 1794.

A. J. pidez
d. h.

Procedido p. el Sr. D. Man. Garcia de la Plata del Con
sejo de Indiferencia Alcalde de Gobierno en su
esta. M. J. y T. M. Concepcion de Copacabana
en el dia de su fha.

Manuel
J.

En la Ciudad de los Reyes es de el Penon de Inso y don de
Julio de mil Setecientos noventa y quatro años
El Señor D. Manuel Garcia de la Plata del Con
sejo de Indiferencia su Alcalde de Gobierno



An quartillo.

5

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETT CIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO,

antigua de esta Real Audiencia y Her. Real
Consejo de Cofradia. Habiendo visto las
Cuentas presentadas por D.ⁿ Manuel Juan del
Rio Mayordomo de la Cofradia del Señor de
Quaspo fundada en la Yglesia del Conb.^{to} grande
de San Agustín de m. año corrido de depurim.^o de
Her. Ma. Freixo y m. de Ditz. de Diecien-
tos noventa y tres, en las quales haciendas cargo de la
Cant.^a de Diez y siete mil doscientos sesenta y
cinco pesos dor. m.^o y dando en Data la de Fier
mil doscientos veinte y nueve. Seis m.^o resultan
de alcance a favor de dicha Cofradia Quatro
mil treinta y cinco pesos quatas m.^o vitolo es
puesto por el Contador de Resultas D.ⁿ Santiago de
a quien se remitió en p. su examen, y Reconoci-
miento y lo que sobre todo respondió el D.ⁿ Josef de Irigoyen
Abogado Defensor gral. de Segador y obran pias al
tratlado que se le dio. Dijo su Señoría que de con-
sentimiento de dicho Defensor, daría aprovar y
aprovó las mencionadas Cuentas, en quanto puede
y ha lugar de dho. Salvo yerro de pluma, o Suma
y mandó se cert. y pague por ellas a hora y en todo

tiempo declarando como declaro por jurado y le^{mo}
alcance a favor de la citada Cofradia la cantidad
de Quatro mil Seiscientos y seis pesos de Siete^{mo} que
quedaran por ahora en poder del May para o
currir alas gastos y atenciones de dicha Co
fradia, y atendiendo a lo que expone el Contador
Revisor, se extendese en los Lib. la respectiva
diligencia por el presente Enviaban que firmara
dicho Mayordomo, se quedara ratificado y con
tegrado de los vn mil Setecientos veinte y dos
pesos que tenia suplidos a dicha Cofradia
en el año de mil Setecientos noventa y uno.
advirtiendole a dicho Mayordomo que en el mes
de Hen. proximo, indispensablemente se hane
acordar las Cuentas respectivas deste presente
año. Denatem^{on} al amor y zelo, con que se ha dedicado
al culto, y adelantam^{to} de esta Cofradia, le daba, y dió
su Señoria expresar gracias, y que p^a su regardingo
se le den los Testimonios que pidiere de este Auto
poniendose en traslado del a Continua^{on} de dha
Cuentas. Y a lo proveyo y firmo

Manuel Garcia

de la Plata

Joseph Basq. Marquez
Esc. y de v. de la Cofradia

SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO
AÑOS DE NUESTRO
REINO, EN OVAR-



6



†
Un quartillo.

Año de 23

Surgo

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.